FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 00075 DEL 14 MARZO DE 2025

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado por el Decreto número 0358 del 13 de marzo de 2024, quien en virtud de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante radicado No. 252029449 del 21 de febrero y su alcance No. 252032743 del 27 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes), cuyo objeto es *"Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de información del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (HECaa), así como la parametrización, estabilización y ajustes a medida de nuevas funcionalidades en virtud de las necesidades de la entidad y la normatividad vigente..",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECAA**, señalando lo siguiente:

(…)

" la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Grupo de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información tiene a su cargo el desarrollo de tareas transversales que sirven de base para el funcionamiento y soporte adecuado de los sistemas de información y desarrollo de las funciones encomendadas a las áreas misionales del Ministerio, por lo cual, es indispensable que se cuente con los servicios para los Sistemas de Información de la Entidad necesarios para responder adecuadamente a dichas exigencias y con el fin de fortalecer la realización de las actividades asignadas a la dependencia

En línea con lo anterior y través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida – que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

De esta forma, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo MinTIC se diseña el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de MinTIC 2023 – 2026, a través del cual la Oficina de Tecnologías de la Información tiene la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico

Pública

al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución. Este Plan Estratégico contempla que dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece la importancia de la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales. Esta democratización gira en torno a seis (6) ejes: Conectividad, Sociedad del conocimiento, Ecosistema digital seguro, Prevención, Fortalecimiento de la industria y Contenido audiovisual, los cuales deben ser abordados por todas las entidades públicas en aras de asegurar el cierre acelerado de la brecha digital y a su vez la generación de más oportunidades para los colombianos. De igual forma, el Plan Estratégico contempla seis objetivos estratégicos, así: 1. Digitalizar y automatizar los procesos y servicios institucionales con seguridad, accesibilidad, usabilidad y expediente electrónico en el marco de la política de democratización digital. 2. Disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país. 3. Implementar con un modelo MINTIC 4. Fortalecer un ecosistema digital seguro en el MINTIC a través de la adopción de hábitos de uso seguro y herramientas tecnológicas robustas. 5. Fortalecer la cultura digital para generar valor en los servicios del MINTIC y 6. Ser líderes sectoriales en la implementación de modelos de gestión de TI y de proyectos que generen valor público a través de la aplicación de tecnologías emergentes.

Para desarrollar el objetivo del PETI, que consiste en orientar la hoja de ruta a través de los proyectos e iniciativas de tecnologías de información, acorde a los lineamientos establecidos en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial –MRAE- vigente, tomando como base las necesidades y oportunidades de mejoramiento de los grupos de interés en lo relacionado con la gestión de TI, para apoyar la estrategia y el modelo operativo de la Entidad de acuerdo con las definiciones de la Política de Gobierno Digital, el Ministerio TIC cuenta con un modelo de gestión guiado por procesos, con cuatro (4) macroprocesos: Estratégicos, Misionales, de Apoyo y de Evaluación. Dando cumplimiento al Decreto 415 de 2016 respecto de los lineamientos para el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad, el proceso de Gestión de TI se encuentra dentro del Macroproceso Estratégico, buscando así, la consolidación de la Arquitectura Institucional, mediante la oferta de servicios de TI alineados con los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC y Sector TIC, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción, siguiendo el objetivo de proceso "Gestión de Tecnologías de la Información", que busca: "Realizar continuamente la gestión estratégica de las tecnologías de la información, mediante la oferta de servicios de TI alineados con los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir a la generación de valor público en el MinTIC y Sector TIC, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción."

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen unos objetivos estratégicos de tecnologías de información que a su vez cuentan con programas y proyectos que persiguen cerrar brechas y mejorar sustancialmente los servicios que presta el Ministerio a sus respectivos grupos de interés, estableciendo el objetivo estratégico relacionado con ***disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país*** *se el cual se atenderá a través del programa* ***Fortalecimiento Colombia TIC*** *y con el proyecto del modelo de captura, calidad y explotación de datos con énfasis preventivo.*

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a lo enmarcado en su Plan Estratégico de Tecnología de la Información - PETI - busca apoyar todos los procesos definidos

Pública

en el MIG y garantizar la evolución y el fortalecimiento tecnológico con calidad y oportunidad, para lo cual requiere la actualización de los servicios tecnológicos de información ofrecidos a través de la Oficina de TI.

Por su parte, en el Decreto 767 de 2022 se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, desarrollada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. Dicha política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: i) Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión. ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

Bajo este contexto, el Ministerio/Fondo Único TIC dispone de diversos sistemas y tecnologías de información a través de los cuales desarrolla sus funciones, especialmente, aquella definida en el artículo 8 la Resolución No. 3484 de 2012 "Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 175 de 2021, que establece que la administración del Sistema Colombia TIC es competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces. Por lo tanto, le corresponde a la Oficina TI del Ministerio TIC y Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Sistemas de Información, dentro de sus funciones, adelantar las gestiones necesarias para que el sistema se mantenga actualizado e integrado con otras fuentes de información que garanticen el intercambio y calidad de los datos, así como acciones que garanticen la disponibilidad de la información.

Así las cosas, en aplicación de los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y teniendo en cuenta las funciones de la Oficina TI relacionadas con la implementación y uso de sistemas de información en la entidad, el Ministerio TIC, cuenta con la herramienta de cargue análisis y auditoria HECaa, componente esencial del Sistema Colombia TIC, que como indica el articulo previamente referido permite al sistema tener un mecanismo que propenda por la calidad y disponibilidad de los datos reportados por los operadores del sector según las obligaciones adquiridas bajo la normativa establecidas por las áreas funcionales referente a los servicios que están autorizados a prestar y por los cuales adquieren compromisos de entrega de datos a través del mecanismo que el Ministerio disponga.

Es de señalar que la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria HECaa, es un aplicativo multiplataforma propiedad exclusiva de SOFINSER HECaa, que permite a cualquier empresa solicitar a sus clientes o entidades adscritas o incluso a sus mismas áreas o dependencias, reportar información de una forma muy sencilla utilizando en su módulo central de carga un archivo de hoja de cálculo, el cual es descargado como plantilla y posteriormente diligenciado por el usuario. Además, por medio de otros módulos que se pueden habilitar se permiten archivos csv, ftp e incluso encuestas o procesos de integración de datos con otros sistemas como web services o data services según sea el caso. Una vez recibida y validados los datos se podrá generar la información para analizarla, auditarla, realizarle procesos de calidad, generar cubos y

Pública

reportes analíticos. En este sentido, para el Ministerio, HECaa es el instrumento y mecanismo de recolección de información, dispuesto para que los operadores del sector (Telecomunicaciones, Postal, Televisión, Radiodifusión) puedan cumplir con las obligaciones de reporte y cargue de información de los servicios que prestan.

Así mismo, cabe resaltar que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el licenciamiento a perpetuidad (derechos de uso) del módulo UPL de carga de información de la herramienta HECaa, tal como consta en los certificados de licencia de la herramienta de cargue y análisis de información HECaa, tipificada como licencia de uso adquirida en 2019 para la versión 4.

Por lo anterior y con el fin de mantener los servicios de actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso adquirida, se requiere (i) renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa) con el cual se garantiza que la entidad cuente con el derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas de acuerdo con la política y tiempos establecidos por SOFINSER HECaa, y (ii) parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC, toda vez que la entidad necesita resolver casos de soporte de la herramienta y su configuración, así como el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de la misma de acuerdo con la evolución propia de esta durante el período de soporte, siendo indispensable para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con la actualización de esta tecnología para recolectar periódicamente la información de aproximadamente 6552 proveedores habilitados en la actualidad que según la base de datos de registro de operadores del sector gestionado por el módulo de administración de operadores de HECaa a través de 182 formatos activos de HECaa- UPL, incluyendo los 85 formatos vigentes para los periodos actuales que corresponden a plantillas definidas bajo las resoluciones vigentes tanto de la Comisión de Regulación de Comunicaciones como del Ministerio.

*De esta manera, los proveedores de Telecomunicaciones, Televisión, Postal y Radiodifusión deben reportar al Ministerio a través del Sistema Colombia TIC mediante el componente o mecanismo habilitado de carga, en este caso la herramienta HECaa, la información que dispone el artículo 5 de la Resolución 3484 de 2012, modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 2021**,** la cual se encuentra en crecimiento por la integración de nuevas tecnologías lo que implica la gestión de nuevos indicadores que son de gran importancia en la toma de decisiones.*

Ahora bien, con base en los requerimientos ejecutados en el año 2024 y los históricos de la contratación, se estimó una necesidad de 370 horas, con las cuales se logrará atender las necesidades de parametrización de nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC en la vigencia 2025 y las cuales corresponden a un valor unitario de $ 202.419 pesos para un total de $74.895.030 IVA INCLUIDO. La estimación de esta cantidad de horas se realiza con el fin de continuar con el desarrollo e implementación de nuevos reportes de información, ajustar y crear plantillas basado en los cambios normativos expedidos por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Dirección de Industria y Comunicaciones. Por lo anterior la cantidad de horas se establecieron de acuerdo con la ejecución de los contratos suscritos en las dos últimas vigencias 2023 y 2024, donde se utilizó la totalidad de horas requeridas para la bolsa de horas, sin que hubiese lugar a requerimientos u horas adicionales.

Pública

Lo anterior permite continuar con el desarrollo de los dos (2) componentes (parametrización e implementación de nuevas plantillas de reportes de información y ajuste de plantillas de reportes ya implementados) y obtener eficiencia en cuanto a cargue de información; identificando que al contar con la versión actual de la herramienta HECaa V 4.9, se va a asegurar la continuidad en el uso de la misma, por lo cual, la entidad no incurrirá en ningún costo adicional para suplir la necesidad que se pretende satisfacer.

Finalmente, con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa) el Ministerio tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas sobre la licencia de uso adquirida a perpetuidad para el módulo de carga UPL de acuerdo con la evolución propia de la herramienta, a fin de garantizar un mejor funcionamiento y disponibilidad para el reporte de información, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios frente a la versión que actualmente está instalada:

a) *Actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso.*
b) *Diagnóstico oportuno de incidentes presentados asociados al funcionamiento de la herramienta de manera que sé que garantice la operación continua en todos los módulos implementados en la Herramienta de cargue análisis y auditoria de información HECaa.*
c) *Disposición para el MinTIC de las versiones actualizadas que hayan sido liberadas o parches por el término del contrato, para los módulos y funcionalidades implementadas, acorde a los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa.*
d) *Diseño e implementación de nuevas plantillas de cargue y de consulta de información.*

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada, se requiere realizar la renovación de la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), garantizando así la implementación de nuevas funcionalidades en cuanto a cargue de información; con lo cual el Ministerio podrá continuar dando solución a los inconvenientes que se puedan generar en la recolección de la información de los proveedores del sector que maneja actualmente, garantizando el despliegue de parches y actualizaciones en el uso de dicha herramienta por un (1) año más. Este proceso de licenciamiento se ha garantizado en las vigencias anteriores mediante la ejecución de los respectivos cambios en el despliegue de la herramienta que se encuentra alojada en la infraestructura de la entidad, este proceso certifica las actualizaciones y demás funcionalidades en los módulos contratados implementando las mejoras liberadas por parte del proveedor. Para la vigencia 2024, se llevó a cabo la ejecución del Contrato 580 de 2024, con la cual se garantizó la suscripción del licenciamiento hasta el13 de julio de 2025, no obstante, la bolsa de horas requerida para la ejecución de los requerimientos allegados por las áreas funcionales acaeció el 31 de diciembre de 2024.

(…)"

Pública

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES"

Dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de TIC pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a los recursos de INVERSIÓN de acuerdo con el objeto de gasto-: FORTALECIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que se encuentra acreditada por el proveedor **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECAA**, única empresa autorizada para prestar los servicios y ser distribuidos en Colombia de la herramienta HECaa, de conformidad con la certificación expedida el 11 de febrero de 2025. Por lo tanto, y de acuerdo con los documentos que soportan el proceso de contratación se establece la idoneidad, capacidad y experiencia de esta empresa para la óptima realización de los mantenimientos requeridos para los ascensores de la Entidad.

En ese sentido, conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Subdirección Administrativa se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y** proveedor **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECAA**, para "*Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de información del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (HECaa), así como la parametrización, estabilización y ajustes a medida de nuevas funcionalidades en virtud de las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.",* el cual se fundamenta en la causal descrita en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo Único TIC, mediante concepto del 21 de febrero de 2025, encontró razonable el presupuesto para celebrar el contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECA**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 27 de febrero de 2025, se recomendó la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios con **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECA.**

El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -

Pública

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES"

SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) con **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECA,** identificada con Nit. No. 901.430.692-1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN.- Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Contrato de prestación de servicios (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES SAS – SOFINSER HECA**, cuyo objeto es: *"Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de información del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (HECaa), así como la parametrización, estabilización y ajustes a medida de nuevas funcionalidades en virtud de las necesidades de la entidad y la normatividad vigente.."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la contratación objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($226.509.598)** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA). Además del IVA se incluyen todos los demás costos directos e indirectos, retenciones aplicables, gastos de transferencia bancaría y demás impuestos de carácter nacional o distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **98525** del 06 de febrero de 2025, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, con cargo a recursos de INVERSIÓN de acuerdo con el objeto de gasto-: FORTALECIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC.

ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia de la suscripción con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto.

ARTÍCULO QUINTO. - VEEDURÍAS: El FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del

Pública

artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO. - RECURSOS Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Proyectó: Paola Alexandra Soler Herrera - Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Angelica del Carmen Ordoñez Rodríguez- Contratista Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes - Subdirector de Gestión Contractual.
Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila - Asesor Secretaría General.

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00075 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250314-115929-13b6b0-84140297
Estado: Finalizado

Creación: 2025-03-14 11:59:29
Finalización: 2025-03-14 12:31:35

Escanee el código para verificación

Revisión: ABOGADO ASESOR SG



Julián Fabrizzio Huérfano
86046382
jhuerfano@mintic.gov.co
Abogado
Secretaría General

Revisión: SUBDIRECTOR DE CONTRATACION



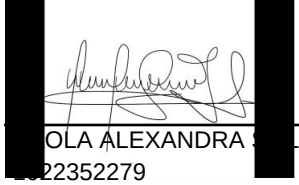
SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Revisión: ABOGADA CONTRATISTA



Angelica Ordoñez R
52192445
acordonez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: abogada contratista



[redacted]OLA ALEXANDRA [redacted]LER HERRERA
[redacted]22352279
psoler@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00075 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250314-115929-13b6b0-84140297

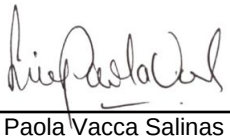
Creación: 2025-03-14 11:59:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-14 12:31:35

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL



Lina Paola Vacca Salinas
52449403
lvacca@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00075 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250314-115929-13b6b0-84140297
Creación: 2025-03-14 11:59:29
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-03-14 12:31:35

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	PAOLA ALEXANDRA SOLER HERRERA psoler@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2025-03-14 11:59:33 Lec.: 2025-03-14 12:00:50 Res.: 2025-03-14 12:01:08 IP Res.: 181.49.95.120
Revisión	Angelica Ordoñez R acordonez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2025-03-14 12:01:09 Lec.: 2025-03-14 12:02:48 Res.: 2025-03-14 12:04:15 IP Res.: 191.156.226.137
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2025-03-14 12:04:15 Lec.: 2025-03-14 12:04:34 Res.: 2025-03-14 12:05:35 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	Julián Fabrizzio Huérfano jhuerfano@mintic.gov.co Abogado Secretaría General	Aprobado	Env.: 2025-03-14 12:05:35 Lec.: 2025-03-14 12:06:45 Res.: 2025-03-14 12:07:08 IP Res.: 172.225.238.96
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2025-03-14 12:07:08 Lec.: 2025-03-14 12:10:29 Res.: 2025-03-14 12:31:35 IP Res.: 190.145.189.98